

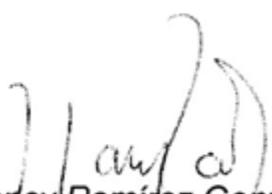
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad. 110014003053201900789

Revisado el plenario y con base en las peticiones remitidas al correo electrónico del Juzgado el pasado 6 de julio de los cursantes, por el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. Fernando Noel García Romero, quien solicita la terminación de las presentes diligencias, toda vez que una de las empresas que integran el Consorcio Alianza San Antonio, cancelo las sumas de dinero que corresponden a los perjuicios causados y que se reclamaban fueran reconocidos en las presente acción, así las cosas, el Despacho **Resuelve:**

1. **Declarar** terminado el presente **proceso verbal (sin sentencia)**, promovido por Inconzeg Ingenieros Constructores S.A.S., contra Consorcio Alianza San Antonio y las sociedades que integran el mismo, por pago de los perjuicios que se reclamaban a a través del presente proceso.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.
3. **Desglosar** los documentos base de la presente accion y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
4. **Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese.

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.  
La providencia anterior se notifica por estado No.066 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 10 de agosto de 2020.  
Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria